



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 20 de enero de 2023**

**Ref.: Ejecutivo – Auto prescinde etapa probatoria  
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00706-00**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la parte actora describió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada (PDF 030, Cno1).
2. Se niega la solicitud de oficiar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y al Banco Popular elevada por la parte demandada, por cuanto la parte interesada no acreditó solicitar previamente la información requerida a través del ejercicio del derecho de petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del CGP, además, la información que allí se requiere fue aportada por la pasiva (fls.7-23, PDF 024, Cno1).
3. Comoquiera que no existen pruebas que decretar más allá de las documentales obrantes en el proceso, prescindir del término probatorio con el fin de emitir sentencia anticipada en el presente litigio, conforme el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.
4. Ejecutoriado el presente proveído, secretaría proceda a incluir el expediente en la lista del artículo 120 del CGP e ingresar al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 008 del 23 de enero de 2023.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096ff00854b3817ecc0764b99bf0aa02a36b051aefc8abc597be6899422747d9**

Documento generado en 20/01/2023 04:14:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**